

Buenos Aires, 03 de mayo de 2013

Me dirijo a Usted a fin de comunicarle que a partir del día de la fecha, las minutas de los formularios ley 23.979 tipo 22 y 16 deberán imprimirse de la página web [www.renar.gov.ar](http://www.renar.gov.ar), no aceptándose en lo sucesivo fotocopias.

En todas las tramitaciones se deberá adjuntar dos (02) ejemplares de cada minuta debidamente cumplimentadas en letra imprenta y legible. Las firmas deben ser originales y las enmiendas deben salvarse en el campo observaciones.

No se aceptarán minutas de formularios ley en los que se encuentren invadidos los campos reservados al Organismo.

Las estampillas que valoricen las tramitaciones, deberán adherirse en su totalidad en sólo uno de los ejemplares de las minutas presentadas.

Por otra parte, se hace saber que para alcanzar la prórroga de la autorización de importación o exportación, según corresponda, deberá presentar un formulario ley 23.979 tipo 04 o en su defecto una minuta del mismo, debidamente valorizada, conforme lo establece la disposición Renar N° 0251/08. No se dará curso a aquellas solicitudes de verificación donde la prórroga de la autorización se incorpore en el valor de la tasa retributiva de importación.

Por último, se le recuerda que a efectos de evitar observaciones en las tramitaciones, previo a efectuar una solicitud de autorización y/o verificación, se deberá constatar que las armas de fuego y sus repuestos principales se encuentren registrados en el nomenclador técnico oficial, cuya descripción deberá corresponderse en un todo y de manera textual a la nombrada.

Saludo a Usted, atentamente.

Walter Astrar

Jefe Depto. Importación/Exportación